



*Agencia Estatal de Administración Tributaria**

LA GOBERNANZA FISCAL Y LA PRESIDENCIA DE LA UE 2010

Memoria de las actuaciones de la Agencia Tributaria relacionadas con la presidencia

Se presenta, en este artículo, el balance de las actuaciones de la Agencia Tributaria derivadas del programa de la presidencia española de la UE 2010. Puesto que el ejercicio de la presidencia es bastante esporádico –la última española había sido en 2002– a la hora de la confeccionar el programa se priorizan, entre las propuestas de la Comisión, aquellas que prefiere el país que ejerce el turno de presidente. En nuestro caso, aun sin formularla expresamente, la línea maestra de la Comisión en materia tributaria era la búsqueda de la buena gobernanza, un objetivo con el cual la Agencia Tributaria se identifica de modo natural. Por eso, en los proyectos relativos a la Administración tributaria, la presidencia española ha logrado resultados importantes como la reforma de la asistencia mutua en IVA, que crea EUROFISC, un nuevo mecanismo de cooperación para la lucha contra el fraude fiscal intracomunitario, o como la puesta en marcha del EMCS, un sistema electrónico de control de movimientos de productos sometidos a accisas. Del mismo modo, hemos desarrollado un amplísimo programa en materia de control del comercio exterior, con notorios avances tanto en la innovación del marco jurídico –ahí está, por ejemplo, el acuerdo con Japón para consolidar la figura del Operador Económico Autorizado– como en el aspecto operativo de la cooperación aduanera, donde destacan los trabajos para crear el Comité Permanente sobre Seguridad Interior (COSI) o la elaboración del Plan de Acción Aduanera derivado del Programa de Estocolmo para la lucha coordinada contra el contrabando y la represión del crimen organizado. El balance de las acciones de la presidencia en materia de Administración tributaria es, por consiguiente, plenamente satisfactorio.

Palabras clave: asistencia mutua, fiscalidad y desarrollo, EUROFISC, EMCS, Operador Económico Autorizado, cooperación aduanera, Comité Permanente sobre Seguridad Interior COSI.

Clasificación JEL: E62, F02, F13, F53, F55, H26, K34.

1. Introducción

El conjunto de proyectos que en materia de fiscalidad hemos ejecutado durante la presidencia española de la UE tenía como común denominador

la buena gobernanza fiscal, es decir: la transparencia, el intercambio de información y la competencia leal en materia tributaria. Haciendo balance, podemos decir que hemos logrado todos los objetivos que en la Agencia Tributaria nos habíamos marcado en este campo. Especial mención merece en este sentido la reforma del Reglamento comunitario que regula la asistencia mutua en IVA. ▷

* Ministerio de Economía y Hacienda. Este artículo ha sido elaborado por Ubaldo González de Frutos. Coordinador para la Presidencia de la UE 2010.

En este caso, hemos dado un paso muy importante con la creación de EUROFISC, un mecanismo de intercambio de información y alerta temprana que empezará a funcionar efectivamente después del verano.

El movimiento por la gobernanza fiscal, que se hizo notorio en la opinión pública el año pasado gracias al G-20, se inició para la Unión Europea en 1996, cuando la Comisión planteó la necesidad de proteger los ingresos fiscales reduciendo la competencia fiscal entre los Estados miembros (EEMM). Pero la política fiscal no es competencia de la UE, sino de los Estados, y por ello hubo que adoptar la fórmula de un pacto político, un «código de conducta» que compromete moralmente a todos los EEMM a no proliferar los regímenes susceptibles de captar las bases imponibles móviles provenientes de otros (*standstill*) y a reducir paulatinamente los existentes (*rollback*). Para seguir los progresos de esta política se creó en 1998 el Grupo del Código de Conducta, que trabaja todavía bajo el impulso de la presidencia. En un plano extracomunitario, 1998 fue también el año en que la OCDE inició los trabajos sobre competencia fiscal perniciosa que, con el tiempo, conducirían a la creación del Foro Global, una estructura que posibilita el diálogo con los paraísos fiscales. Lentamente, este foro va consiguiendo avances, especialmente en el último año, con la firma de numerosos acuerdos de intercambio de información tributaria. También las Naciones Unidas han contribuido constituyendo un Comité de Expertos de sobre Cooperación Internacional en Materia Tributaria.

Es en este marco donde se inscribe la comunicación que la Comisión Europea presentó el 28 de abril de 2009 sobre Buena Gobernanza en Materia Fiscal, así como la que ha lanzado durante nuestra presidencia, el 21 de abril, sobre Fiscalidad y Desarrollo. En este caso, se ha buscado incrementar la transparencia en las relaciones internacionales convirtiéndola en un principio de la cooperación europea al desarrollo, especialmente si se trata de cooperación técnica tributaria en política fiscal o Administración tributaria. El Consejo ha

respondido, a su vez, a esta declaración de la Comisión aprobando unas conclusiones sobre fiscalidad y desarrollo en el mismo sentido. Esta política de movilización de recursos internos quiere que los países en desarrollo tengan haciendas autosuficientes que financien los programas de erradicación de la pobreza, la mortandad infantil, el subdesarrollo, y reducir las desigualdades para alcanzar los demás Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas.

Para llevar a cabo este programa ha sido necesaria la participación conjunta de los órganos especializados en desarrollo y en asuntos tributarios. En este sentido, el MAEC¹, el MEH² y la AEAT³, han cooperado para que la presidencia española desarrollase un programa político de apoyo a la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) que ha logrado, amén de la ya citada Comunicación de la Comisión y Conclusiones del Consejo, el lanzamiento del *International Tax Compact* y de la *Task Force on Tax and Development*, promovida por la OCDE.

Se trata de dos iniciativas pertenecientes a un nuevo género de cooperación internacional, caracterizado por una estructura informal (sin constituir organizaciones nuevas) y la participación inclusiva de todos los agentes relevantes. La primera experiencia de este género se debe a las Naciones Unidas, cuando creó el Grupo Especial de Expertos en Asuntos Fiscales, un foro de diálogo donde representantes de los países del norte y sur discuten en pie de igualdad. A continuación vino el *International Tax Dialogue*, un foro de diálogo para crear una red de conocimiento en materia de cooperación al desarrollo tributario, impulsado también por Naciones Unidas, que reúne al BM, FMI y a la OCDE.

Los dos foros creados en 2010, a diferencia de los anteriores, han ampliado el espectro de los actores llamados a dialogar en el foro. Así, además, de los tradicionales países desarrollados y ▷

¹ Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación

² Ministerio de Economía y Hacienda.

³ Agencia Estatal de Administración Tributaria.

países en desarrollo, se suman ahora las organizaciones internacionales (BM, FMI, ITD, CIAT, UE...) y, sobre todo, las organizaciones representativas de la sociedad civil y las multinacionales. El *International Tax Compact* fue una iniciativa alemana que se ha materializado con el apoyo de la Comisión Europea y de la presidencia Española. En el mismo sentido de cooperación inclusiva y con la colaboración de nuestra presidencia, se ha constituido el 11 de mayo la *Task Force on Tax and Development* promovida por la OCDE.

Pero mal puede la UE abanderar la buena gobernanza, la lucha contra los paraísos fiscales y la transparencia en las relaciones fiscales si abriga en su seno espacios de opacidad. Por ello, resulta fundamental vencer la resistencia de los dos socios reticentes a abrazar la transparencia en las relaciones tributarias entre los EEMM. Para ello, el último Ecofin, así como el último Consejo a celebrar durante nuestra presidencia, incluían en sus agendas las nuevas Directivas del Ahorro y de Asistencia Mutua en Materia Tributaria, que vendrían a sumarse a la Directiva de Asistencia Mutua en Materia de Recaudación, aprobada también durante nuestra Presidencia. Lamentablemente, estas directivas no pudieron ser abordadas en el último Ecofin del semestre porque asuntos más apremiantes como el deterioro del equilibrio fiscal, los esfuerzos que exigirá la consolidación en los próximos años y el futuro del gobierno económico de la UE, reclamaron la atención de los ministros. Por tanto, parece que deberemos esperar al menos unos meses más para ver aprobadas estas normas y completar el paquete de buena gobernanza en materia tributaria, del que formarían parte también los acuerdos complementarios con Suiza, Liechtenstein y otros países que han sido tradicionalmente elegidos por ciudadanos europeos para depositar sus ahorros.

Es comprensible que la urgencia de unos asuntos relegue otros para mejor momento, pero no deberíamos olvidar que existe una conexión entre la situación de deterioro fiscal y la falta de transparencia en el sistema financiero internacional. La

crisis ha puesto de manifiesto hasta qué punto la falta de transparencia dificulta la estimación adecuada del riesgo y el ejercicio del control por los organismos públicos. España debe seguir sosteniendo con firmeza su posición para lograr completar el lote de las normas de gobernanza durante la presidencia belga, unas normas que, una vez aprobadas, mejorarán la transparencia tributaria entre los Estados miembros y a la vez pondrán a la UE en mejor situación para abanderar la consecución de un estándar internacional de transparencia fuera de sus fronteras, reduciendo los espacios de opacidad, y empezar a embridar el problema de los paraísos fiscales.

Por otro lado, valorar ponderadamente la presidencia española de la UE en materia fiscal exige tener en cuenta la amplitud del programa, la brevedad del período, y las dificultades inherentes a la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, que ha alterado las relaciones institucionales, así como la constitución de una nueva Comisión Europea con importantes cambios en los titulares de sus Carteras, entre ellas la de imposición. En cualquier caso, si pensamos, como Aristóteles, que la virtud no puede ser ni una facultad ni una pasión, sino un hábito, nos quedará la memoria del trabajo bien hecho y el haber logrado avances importantes en el programa normativo que acordamos con la Comisión en diciembre de 2009: impulsar la transparencia como atributo de un sistema financiero internacional renovado.

En las páginas que siguen se ofrece una breve reseña del trabajo realizado. Sólo se incluyen los proyectos donde la Agencia Tributaria ostentaba el liderazgo. Para hacernos una idea completa del trabajo desarrollado, habría que reseñar también la participación de expertos de la AEAT en los proyectos normativos de titularidad de la Secretaría General de Hacienda, como las señaladas Directiva del Ahorro y de Asistencia Mutua Tributaria, la de Recaudación, o las destinadas a modificar el régimen común de IVA en materias como derechos de emisión de gases de efecto invernadero (ya aprobada y publicada), factura ▷

electrónica, agencias de viajes o servicios financieros.

2. Reglamento de Asistencia Mutua en IVA

Así pues, podemos concebir la reforma de este Reglamento, que data de 2003, como uno de los pilares que sostendrán en el futuro la gobernanza fiscal, en este caso en todo lo relativo al IVA, un recurso que constituye hoy una de las fuentes financieras más importantes para todos los Estados miembros, lo cual aumenta la importancia del fraude, tanto en su aspecto de comercio interior como en el comercio intracomunitario, un complejo mecanismo fiscal que permite que cada año circulen en el interior de la Comunidad mercancías en régimen suspensivo de IVA por valor de 150.000 millones de euros.

La supresión de los controles aduaneros en 1993 por el Tratado de Maastricht creó este especial mecanismo, que todavía llamamos «transitorio», para mantener el régimen suspensivo de IVA. Ahora bien, las ventajas para el comercio intracomunitario se consiguen a costa de un sistema que abre oportunidades al fraude, en particular una modalidad muy agresiva como es el «fraude carousel» que permite a los operadores generar artificialmente devoluciones de impuestos, impuestos que normalmente no se ingresarán, porque cuando la Hacienda llega a su puerta, la sociedad deudora ha desaparecido.

Para combatir este fraude, utilizamos fundamentalmente la coordinación entre Haciendas. La legislación aplicable no es tan antigua y, sin embargo, el fuerte crecimiento de esta modalidad de fraude intracomunitario ha obligado a las instituciones comunitarias a replantearse la efectividad de los mecanismos de control de que disponemos actualmente para acortar el tiempo de respuesta.

Necesitamos actuar con rapidez, y eso exige una cooperación más estrecha de las administraciones tributarias de los Estados miembros. Con vistas a mejorar nuestra eficacia, el nuevo Regla-

mento crea Eurofisc, un mecanismo multilateral de alerta rápida contra el fraude de IVA que permite intercambiar inmediatamente la información relevante en los campos donde vaya a operar Eurofisc.

Gracias a un último esfuerzo por parte de la presidencia se consiguió cerrar un *minutes statement*, que constituye una especie de reglamento orgánico para la red Eurofisc, cuya primera reunión tendrá lugar antes de que transcurran tres meses de la entrada en vigor del Reglamento. Se marcará con ello un punto de inflexión en la cooperación intracomunitaria, dando carta de naturaleza a mecanismos de cooperación actualmente existentes, como Eurocanet y Autocanet, que quedan en adelante absorbidos por Eurofisc. La nueva unidad Eurofisc había generado controversias entre los Estados miembros porque algunos ven en ella el germen de una nueva superestructura europea para la lucha contra el fraude fiscal. La tensión entre el avance en la construcción europea y el mantenimiento de las potestades nacionales es muy típica de Bruselas, y para huir de estos problemas el borrador del Reglamento huyó de polémicas y se limitó a denominar «mecanismo» a esta unidad integrada para la lucha contra el fraude.

La creación de la red Eurofisc es muy importante para la Unión Europea, porque supone dar cumplimiento a un acuerdo político alcanzado por Ecofin en octubre de 2008 y en particular para la Agencia Tributaria española, que fue quien propuso inicialmente esta idea.

Junto a esto, se mejoran otros instrumentos de lucha contra el fraude gracias al establecimiento de estándares mínimos de control por parte de las administraciones nacionales, antes o inmediatamente después del alta de los operadores en la base de datos comunitaria que registra a todos los operadores autorizados a realizar transacciones intracomunitarias en régimen suspensivo, denominada VIES (*VAT Information Exchange System*). El Reglamento también dota de reglas comunes para la depuración de dicho censo, para lo cual el Estado miembro de origen estará obligado a hacer ▷

constar en VIES la situación en cuanto que un operador haya sido objeto de medidas que impliquen que su registro ya no es válido.

Finalmente, un último aspecto innovador es el acceso automatizado de unas administraciones tributarias a ciertos datos de IVA en poder de las otras. Este ha sido un elemento donde se ha debatido mucho para ponderar la eficacia administrativa con la salvaguarda de los datos personales de los operadores. El compromiso final concede bastante a la privacidad, pero aun así se mejora la situación porque la autoridad competente tendrá acceso directo a una serie de datos (NIF, IVA de proveedores y clientes de un sujeto pasivo en otros EEMM, importe global de esas operaciones, importe total de los suministros de un operador a otro) y para los demás, tendrá derecho a obtenerla en el plazo de 24 horas. El acceso directo a bases de datos de otras administraciones por parte de la oficina designada (no por cualquier funcionario) evita la tradicional gestión manual, que no añade valor y limita la eficacia.

3. *Excise Movement Control System*

Un ejemplo de utilización de la tecnología para simplificar los trámites a los operadores económicos es también el nuevo Sistema de Control de los Productos sometidos a Impuestos Especiales cuando circulan en la UE en régimen suspensivo. Este régimen permite a los operadores enviar a otro Estado miembro combustibles, bebidas alcohólicas, productos derivados del tabaco, o cualquier otro producto sometido a accisas, sin pagar el impuesto especial en origen, pues sólo deben tributar en destino. Hasta ahora, el transportista tenía que portar un documento físico, en soporte papel, para acreditar que se cumplen las condiciones del régimen de suspensión. La gestión de estos documentos era costosa y escasamente eficaz desde el punto de vista del control, por lo que se ha sustituido desde 1 de abril con carácter voluntario, y obligatoriamente el 1 de enero de 2011, por un fichero electrónico, llamado

Documento de Acompañamiento Electrónico, que circula en un sistema informático integrado a nivel europeo donde estarán conectados todos los operadores registrados y las administraciones que deben controlarlo. Esta decisión se había tomado en 2008, pero todavía no se había conseguido poner en práctica. Así, el pasado 1 de abril se inauguró el sistema, primero con carácter voluntario, y obligatoriamente a partir del 1 de enero de 2011.

4. La legislación y política aduaneras bajo nuestra presidencia

Habiendo transcurrido la presidencia española de la Unión Europea, y a pesar de las dificultades impuestas por la existencia de un nuevo marco jurídico, como consecuencia de la entrada en vigor del Tratado de Lisboa y del nombramiento de una nueva Comisión con un nuevo programa de trabajo, podemos afirmar que hemos cumplido holgadamente nuestro programa para la presidencia en el ámbito de aduanas e impuestos especiales, en el que pusimos el acento en el contexto internacional de aseguramiento y control de la cadena logística así como en la lucha contra el fraude y la cooperación interagencias. Así, hemos avanzado en:

4.1. *Impulso de la figura del Operador Económico Autorizado (OEA)*

Con el fin de conseguir un equilibrio entre operatividad y control y aumentar la seguridad de la cadena logística internacional, se ha trabajado para lograr acuerdos que reconozcan la figura del OEA dentro de la UE, y a su vez que sus respectivas figuras similares sean reconocidas en la UE.

El Consejo de Asuntos Generales acordó en abril de 2010 aprobar la posición de la UE en la negociación con Japón para el reconocimiento mutuo de los OEA. La negociación está muy avanzada y preveemos la adopción del acuerdo en el próximo Comité de Cooperación Aduanera con Japón. ▷

4.2. Lucha contra la piratería y la falsificación

Durante la presidencia española se han celebrado tres Rondas de negociación del ACTA (*Anti-Counterfeiting Trade Agreement*). En primer lugar, la 7ª Ronda que tuvo lugar en Guadalajara (México) en enero; en segundo lugar la 8ª Ronda que se ha celebrado en Wellington (Nueva Zelanda) en abril y, por último, la 9ª Ronda, durante el mes de junio en la ciudad de Lucerna. En las Rondas de negociación que se han desarrollado bajo la presidencia española se ha abordado el capítulo de medidas en frontera, y la posición a defender por la UE se ha coordinado en el seno del grupo Unión Aduanera.

4.3. Cuarta Ronda del Órgano Intergubernamental de Negociación (INB4) para la elaboración de un Protocolo sobre el Comercio Ilícito de Productos del Tabaco

El Convenio Marco para el Control del Tabaco, promovido en el marco de la Organización Mundial de la Salud (OMS) prevé en su artículo 15 la adopción de un protocolo para combatir el comercio ilícito de productos del tabaco. Durante el mes de marzo se celebró en Ginebra la Cuarta Ronda de Negociación del Protocolo en la que se realizaron importantes avances que permitirán concluir, previsiblemente en una futura sesión, los trabajos iniciados en febrero de 2008, que han aunado esfuerzos tanto del área de aduanas como de sanidad y justicia.

4.4. Adopción de actos del Consejo en el marco de convenios y acuerdos con trascendencia aduanera

A lo largo de estos meses, la presidencia ha impulsado la adopción por parte del Consejo de diversas Decisiones que definen la posición que la

UE debe adoptar en los correspondientes comités y consejos que gestionan o administran los convenios y acuerdos de carácter aduanero en los que la UE participa. Concretamente:

Decisión del Consejo sobre la posición que debe adoptar la UE respecto de la propuesta de modificación del Convenio Aduanero relativo al Transporte Internacional de Mercancías al amparo de los Cuadernos TIR. La finalidad de la Decisión es que la UE adopte las modificaciones más recientes del Convenio TIR aprobadas por el Grupo de Trabajo de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas. Dichas modificaciones afectan a la Parte I del Anexo 9 del Convenio TIR, relacionada con el proceso de autorización de las asociaciones para que puedan expedir Cuadernos TIR y actuar como garantes. El Grupo de Trabajo decidió reordenar esta parte del Convenio e introducir algunos elementos nuevos que, pese a aplicarse en la práctica, nunca habían sido definidos claramente mediante un texto legal.

Decisión del Consejo relativa a la posición que adoptará la UE respecto a la propuesta para modificar el anexo A del Acuerdo entre la Comunidad Europea y el Gobierno de la República Popular China sobre los precursores de drogas y las sustancias frecuentemente utilizadas en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. El Acuerdo entre la UE y China en esta materia presenta medidas destinadas a reforzar la cooperación para evitar el desvío de los precursores de drogas para la fabricación ilegal de drogas. El anexo A de dicho Acuerdo presenta sustancias precursoras de drogas sensibles para las cuales son aplicables las disposiciones de control más estrictas. Este anexo contiene actualmente «aceites ricos en safról», y aunque dichas sustancias están cubiertas principalmente por la legislación de la UE, están fuera del ámbito de la legislación de la República Popular China, que sí incluye el aceite de safrás. Por tanto, con el fin de permitir al Gobierno de China cumplir con sus obligaciones en virtud del Acuerdo, la expresión «aceites ricos en safról» debe sustituirse por «aceite de safrás». ▷

Decisión del Consejo sobre la posición a adoptar por la UE en el Comité de Cooperación establecido por el Acuerdo de Cooperación y de Unión Aduanera entre la Comunidad Económica Europea y la República de San Marino con vistas a adoptar la Decisión «Ómnibus». El Acuerdo de Cooperación y Unión Aduanera entre la CEE y la República de San Marino entró en vigor el 1 de abril de 2002. El Comité de Cooperación CE-San Marino, instituido por dicho acuerdo decidió regular varias cuestiones de distinto carácter en una decisión única de alcance general, denominada Decisión Global que constituye el objeto del presente acto. Esta decisión deberá constituir también el fundamento jurídico de determinadas prácticas ya consagradas y, por otra parte, actualizará algunas disposiciones del acuerdo.

Decisión del Consejo sobre la posición a adoptar por la UE en el Comité Administrativo creado por el Convenio Internacional sobre la Armonización de los Controles de las Mercancías en las Fronteras con relación a la propuesta de complementar ese Convenio con un nuevo anexo relativo a la agilización de los procedimientos de cruce de fronteras en el transporte ferroviario internacional de mercancías. La finalidad de esta decisión es la aprobación del nuevo anexo 9 del Convenio Internacional sobre la Armonización de los Controles de Mercancías en las Fronteras. El objetivo de dicho anexo es agilizar el comercio internacional mediante la reducción, la armonización y la coordinación de los procedimientos y los trámites relacionados con el control fronterizo de mercancías en el transporte ferroviario internacional.

Finalmente, el Consejo ha remitido al Parlamento Europeo para su aprobación la Propuesta de Decisión por la que se autoriza a los EEMM a adherirse al Convenio relativo a las exposiciones internacionales firmado en París el 22 de noviembre de 1928 y completado mediante los Protocolos de 10 de mayo de 1948, 16 de noviembre de 1966 y 30 de noviembre de 1972, y las Enmiendas de 24 de junio de 1982 y 31 de mayo de 1988. El motivo de esta Propuesta de Decisión reside en el

deseo manifestado por la República de Letonia de adherirse al Convenio, siendo precisa la autorización de la Unión, habida cuenta de que el Convenio de París regula aspectos que se inscriben en el ámbito de aplicación de la legislación aduanera de la UE.

4.5. Convenio de los países mediterráneos sobre reglas de origen preferencial

La Conferencia Euromediterránea sobre comercio celebrada en Lisboa el 21 de septiembre del 2007 dentro del llamado proceso de Barcelona incluyó entre sus conclusiones la extensión del sistema de acumulación del origen preferencial Paneuromediterráneo a todos los países implicados en el área mediterránea. La existencia de diferentes protocolos de origen con los distintos países del área hace el sistema confuso y poco transparente, por lo que un convenio global daría claridad en esta materia. Las propuestas de Decisión del Consejo relativa a la firma del Convenio regional sobre las normas de origen preferenciales paneuromediterráneas fueron presentadas por la Comisión en la reunión de 27 de abril de 2010, del Grupo «Unión Aduanera» (Legislación y Política Aduanera.) Estaba prevista la adopción por el Consejo en junio y su firma en la Cumbre Euromediterránea que debía poner fin al semestre de presidencia, aunque el clima político en Oriente próximo obligó a posponer la cumbre.

4.6. Conclusiones del Consejo sobre el funcionamiento y la implementación de la legislación de la UE en materia de precursores de drogas

A raíz del Informe presentado por la Comisión al Consejo en virtud del Art. 16 del Reglamento CE 273/2004, y del Art. 32 del Reglamento CE 111/2005, sobre el funcionamiento y la implementación de la legislación de la UE en materia de precursores de ▷

drogas, y habida cuenta de la convicción de los EEMM de la necesidad de realizar reformas legislativas en la legislación vigente, la presidencia impulsó la adopción por el Consejo de conclusiones en este ámbito, que invitan a la Comisión a establecer un programa de trabajo para abordar las fragilidades identificadas y a proponer modificaciones legislativas antes de que finalice el año 2011.

4.7. Coordinación de la UE con la Organización Mundial de Aduanas y con terceros países

Tanto la Unión Europea como sus Estados miembros son partes del Consejo de Cooperación Aduanera (OMA). La responsabilidad de la presidencia es, en las cuestiones que son de la competencia de la Comunidad, adoptar una posición común y, donde comparte competencias con los EEMM, garantizar la unidad en la representación exterior de la UE y sus Estados miembros. A lo largo de estos meses se ha coordinado la posición del grupo "Unión Aduanera" para las distintas reuniones de la OMA. Del mismo modo, el Grupo de Unión Aduanera ha coordinado la participación de la UE en diversos Comités y Grupos, como el de cooperación con Rusia, Turquía, Chile y Bielorrusia.

Por último, cabe destacar el Seminario de alto nivel sobre controles aduaneros, que se celebró en Barcelona los días 4 y 5 de marzo de 2010, con presencia del director general de TAXUD, Sr. Walter Deffaa, el director de Política Aduanera de TAXUD y los directores generales de Aduanas de los 27 Estados miembros. Se concluyó con amplio consenso con la declaración de Barcelona, que marca el camino hacia el establecimiento de un plan de acción y de la adopción de unas conclusiones del Consejo en materia de controles aduaneros.

4.8. La cooperación aduanera

Con independencia de las acciones normativas

que acabamos de ver, el funcionamiento de la Unión Aduanera demanda la atención de la presidencia en varios frentes.

Para empezar, la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, así como la aprobación del Programa de Estocolmo, que marca las líneas directrices políticas a seguir en el marco de justicia, libertad y seguridad, han surtido efectos sobre las disposiciones concretas que afectan a la cooperación aduanera. Una de esas consecuencias es la creación de un Comité Permanente sobre Seguridad Interior (COSI), de alto nivel, quien coordinará la actividad operativa de la UE en el ámbito JAI (justicia, y asuntos de interior). La presidencia ha estado involucrada en los trabajos de dicho comité, informando al Grupo de Cooperación Aduanera de los mismos. Igualmente, la presidencia ha hecho un seguimiento de los debates que han tenido lugar para la elaboración del Plan de Acción para la aplicación del Programa de Estocolmo.

4.8.1. El Cuarto Plan de Acción para la estrategia aduanera en el marco del tercer pilar (enero 2010-julio 2011)

Acabado el Tercer Plan, con la presidencia española ha comenzado el Cuarto Plan de Acción, cuyo trabajo ha comenzado ya en diversas acciones, como la mejora de la cooperación en la lucha contra el contrabando de drogas por vía marítima, la represión del contrabando de tabaco como crimen organizado y medidas preventivas y de lucha, con especial referencia al uso de los sistemas postales, el intercambio de información e inteligencia entre las unidades centrales de coordinación, así como de la puesta en práctica de la asistencia mutua y cooperación.

4.8.2. Contra el blanqueo de dinero

Una de las prioridades de la presidencia era el impulsar la lucha contra el blanqueo de dinero. En este sentido, cabe destacar la organización de operaciones conjuntas, como Athena II, con el apoyo ▷

de las aduanas de Francia, Bélgica y Hungría, centrada en el control del tráfico de dinero y otros medios de pago a través de las fronteras de la UE. También se ha prestado atención al blanqueo de dinero asociado al comercio.

5. Conclusiones

Desde la ya lejana fecha de febrero de 2009 en que comenzamos los trabajos de planificación en el seno del Grupo de Coordinación de la presidencia española del Consejo de la UE 2010 dirigido

por la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, han transcurrido dieciocho meses de intenso esfuerzo a lo largo de los cuales la Agencia Tributaria ha conseguido alcanzar sustancialmente todos los objetivos que se había marcado, y ello a pesar de dificultades institucionales como las derivadas de la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, o del cambio de prioridades debido a la situación económica. La consecución de estos objetivos sólo ha sido posible gracias al empeño y dedicación de un selecto grupo de profesionales a los que he tenido el privilegio de coordinar. A ellos va dirigido este reconocimiento.